

1.- MODELOS DE GESTIÓN

El art. 85 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local establece lo siguiente:

1. Son servicios públicos locales los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias.

2. Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

A) Gestión directa:

a) Gestión por la propia Entidad Local.

b) Organismo autónomo local.

c) Entidad pública empresarial local.

d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

B) Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La forma de gestión por la que se opte deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, en lo que respecta al ejercicio de funciones que corresponden en exclusiva a funcionarios públicos.

La voluntad del grupo de Gobierno es gestionar el servicio directamente mediante una sociedad mercantil local de capital público.

La memoria se elabora para dar respuesta a la exigencia de la ley 7/1985 de comparar los datos de la gestión directa por el propio ayuntamiento de los de una gestión directa a través de una sociedad mercantil local, en relación a la gestión indirecta actual, extrapolando a ambos escenarios los datos que resultan de la cuenta de explotación de la sociedad privada Masquatro.

2.- DATOS DE LA CRISIS DEL COVID

Los datos del año 2020 no se tuvieron en cuenta para realizar la memoria porque las condiciones de prestación del servicio y uso de las instalaciones fueron totalmente distintas a las de un año normal: Las instalaciones estuvieron cerradas y el servicio suspendido desde el 16 de marzo hasta la apertura de las piscinas de verano, como consecuencia del estado de alarma decretado por el Gobierno por la pandemia del covid-19; y la reapertura de las piscinas en verano se realizó con medidas preventivas de protección, como aforos limitados y distancias entre usuarios.

El descenso de usuarios afecta a la cuenta de explotación del servicio, independientemente de la forma de gestión con la que se preste.

La pérdida de socios es una tendencia que se viene produciendo desde antes del año 2020 (covid). En los años 2017, 2018 y 2019 que son los años tomados para el estudio ya se produce una pérdida de ingresos. Por lo que al no incluir los años 2020 y 2021 en el estudio no desvirtúa la realidad.

3. INVERSIONES Y PLAN DE CAPTACIÓN DE ABONOS

Las inversiones en la instalación son necesarias para dar un mejor servicio y mejorar en la medida de lo posible su viabilidad, independientemente de que la gestión sea directa o indirecta.

El principal cambio organizativo va a ser contar con un gerente de la instalación. La renovación de actividades, campañas de captación y otras medidas tendentes a mejorar los datos de la cuenta de explotación del servicio formarán parte de sus cometidos.

4. MEMORIA DE 2015

Respecto a las cuestiones del informe de Sport Coaching SL, que se mencionan:

Se considera difícil la reversibilidad del cambio de gestión, por la estructura de personal que se incorpora a la sociedad mercantil. Como consecuencia de la aplicación de las disposiciones laborales y de contratación pública vigentes, en el modelo de gestión indirecta la relación de la administración titular del servicio y los trabajadores se sitúa en condiciones de subrogación obligatoria, con consecuencias parecidas a las que se están valorando para la gestión directa mediante sociedad mercantil local.

El Patronato de Deportes se extinguirá cuando se ponga en marcha la sociedad mercantil.

La prestación del servicio debe perseguir la mayor calidad y eficiencia. Pero se trata de un servicio público que, por sus características y el ámbito poblacional al que se dirige va a ser deficitario siempre.

5. - FINANCIACIÓN

Independientemente del modelo de gestión que se escoja, para realizar las inversiones que se estimen necesarias se va a necesitar financiación. Por lo tanto esto no es relevante para el asunto que se trata, el cambio de modelo de gestión.

6.- AHORRO

La memoria no es un plan de viabilidad. La memoria compara dos modelos de gestión (directa e indirecta). La memoria es concluyente en el sentido de que pone en evidencia que el cambio de la gestión indirecta a gestión directa por sociedad municipal implica un ahorro anual de 21.461,11 euros y no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal.

En ningún momento se estudia la viabilidad del servicio que se presta. El servicio que se presta, es deficitario tanto con la gestión directa como con la gestión indirecta

7. ESCUELAS DEPORTIVAS, CLUB CANTOLAGUA Y COORDINADOR

El Patronato de Deportes se extinguirá cuando se ponga en marcha la sociedad mercantil. No se contempla una estructura administrativa para el deporte con estas dos formas de gestión directa solapadas.

El punto de partida inicial de la asunción por la sociedad mercantil de los servicios y gestión de las instalaciones que ahora gestiona la sociedad privada Masquatro. Más adelante podrá valorarse la asunción de la gestión de otras instalaciones y otras áreas del deporte como las escuelas deportivas.

Entre tanto, la relación del Patronato con los clubs deportivos y sus escuelas deportivas, la gestión del polideportivo, la organización de eventos y en resto de materias que competen al Patronato, pasarán a ser gestionadas directamente por el Ayuntamiento; se creará una comisión de deportes y se incorporarán al presupuesto las partidas correspondientes. El puesto de coordinador de deportes se incorporará a la plantilla del ayuntamiento.

8. ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD

La sociedad mercantil local de capital público que se crea, es una sociedad privada y se rige por la Ley de Sociedades de Capital. La normativa que les es de aplicación a estas sociedades no permite establecer en los estatutos ningún tipo de proporcionalidad en la representación de los distintos grupos políticos en el Consejo de Administración.

Por tratarse de un órgano decisorio, sería conveniente que todos los Grupos políticos existentes en el Pleno (Asamblea General) estuvieran representados en el Consejo de administración.